



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de abril de dos mil catorce, siendo las 17.30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, se encuentra reunido el Tribunal Examinador para cubrir cargos de funcionarios letrados con jerarquía equivalente o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de la Jurisdicción Federal de San Juan, integrado por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la C.A.B.A., Dr. Gabriel Ignacio Anitua, en ejercicio de la Presidencia; del Sr Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Leonardo Fillia, y la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Paula Muniagurria.-----

Habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, aprobado mediante Res. DGN N° 75/14.-----

Para la evaluación de la prueba contamos con copias de los exámenes escritos de los postulantes. Para ponderar los escritos rendidos se han tenido en cuenta las pautas previstas por el Reglamento respectivo. Se ha fijado, un máximo de 35 puntos a cada uno de los ejercicios, el penal y el no penal, siendo 70 la calificación máxima posible.-----

Para la emisión de la calificación, hemos considerado las particularidades del caso tal como se presentaban en los casos hipotéticos (tomados en base a expedientes reales). Se ha evaluado la correcta lectura de las propuestas, la asunción del rol en la defensa pública para dar una respuesta a la respectiva demanda, la adecuada conexión de los puntos de vista particulares con las posibles soluciones, y la calidad de los fundamentos vertidos como parámetros de necesaria valoración en ese marco. También se han considerado las modalidades expresivas de cada uno de los concursantes, en particular la redacción, claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas, siempre en función de las pautas centrales enunciadas. Asimismo, hemos efectuado una previa lectura de todos los exámenes como para tener una visión de conjunto, y ello se revela también en que las calificaciones finales incluyen una comparación entre los diversos exámenes o escritos. Finalmente se ha asignado valor a la consistencia de los fundamentos del remedio propuesto y a la inexistencia de contradicciones internas en el discurso final.

Luego de lo dicho, pasaremos a calificar, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulante VIDELA, Rodrigo Daniel:

Caso penal: Indica planteo de nulidad de la incorporación de pruebas sin control de la defensa. Fundamenta y señala que recurriría si no le es concedida la petición.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Da cuenta de la necesaria intervención en tanto defensor de menores. Luego señala la vía del amparo como la adecuada para salvaguardar las funciones del propio defensor. No hace mención a otro tipo de medidas.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante VILLAVICENCIO, Gabriela Natalia:

Caso penal: La estrategia propuesta es la de plantear reposición. En caso de recaer sentencia condenatoria teniendo en cuenta de las pruebas incorporadas interpondría el recurso de casación por considerar nulo la incorporación de dichas prueba que fueron realizadas sin el debido control de la defensa.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Dice que pediría la suspensión inmediata de la cautelar. Señala que la defensoría es parte necesaria y obligatoria y sus dictámenes son obligatorios, citando artículo 54 de la Ley 24.946. Propone otras medidas urgentes y previas para dictaminar.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GALLO PAGES, María Paula:

Caso penal: Menciona que con la incorporación por lectura de declaraciones testimoniales de causas no acumulables, el imputado se vería violentado en su derecho de defensa. Indica que lo introduciría para fundar la nulidad de las pruebas de cargo.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Señala que interpondría un incidente de nulidad contra la medida cautelar sobre la guarda del por la ausencia de intervención al asesor de menores e incapaces. También propone impetrar amparo. Alude a la ley 24.946, especialmente su artículo 54 inc. k y 56.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

Postulante ZUNINO GUTIERREZ, Gustavo Guillermo:

Caso penal: Propone oponerse a la incorporación de la prueba por lectura de las declaraciones testimoniales y de las video-filmaciones e interponer inmediatamente después del proveído recurso de reposición y de apelación. También alude a la nulidad y menciona, genéricamente, el derecho de defensa.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Señala que recurriría con reposición ante la decisión del juez de no dejar tomar vista en la incidencia, y de acuerdo lo normado por la ley 24.946 en su art. 54. Plantea suspender la cautelar hasta tanto se demuestre el suceso denunciado. Cita interés superior del niño y propone medidas tanto para el mantenimiento de la situación familiar, cuanto para una hipotética resolución de acuerdo a la entrega.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante TEJADA de ADAMI, Sonia Nidia:

Caso penal: Señala que interpondría la nulidad de las pruebas introducidas ya que no se dio al imputado la posibilidad de ofrecerlas, controlar su producción o alegar sobre su eficacia conviccional. Como argumento novedoso, introduce el principio de progresividad que impide retrotraer el proceso a momentos previos.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Señala que solicitaría la nulidad del acto, realizado sin la intervención de la defensora del menor, pues de esa forma se ha vulnerado la garantía constitucional del derecho a defensa y debido proceso. Manifiesta que se constituiría como parte querellante en la causa penal, representado al menor, y solicitaría medidas de impulsión para la causa. Esto último excede las funciones que le competen específicamente. No alude a la ley de ministerio público.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante TORRES, Maria del Valle:

Caso penal: Indica que en el alegato solicitaría la nulidad de las pruebas incorporadas por lectura y la nulidad de las declaraciones efectuadas por el informante anónimo. No realiza citas ni mayores precisiones

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Señala que se le de vista de la medida cautelar dispuesta por el juez y que plantearía la nulidad de la decisión adoptada sin que el Ministerio Publico tomara intervención

y ya que el Defensor de Menores es parte necesaria en todo asunto que tenga como víctima a un menor, bajo pena de nulidad (art. 56 Ley 24946).

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante OVEJERO FLORES, Carina Analia:

Caso penal: Indica que en incidente de nulidad se opondría a la recepción de la filmación por no aportar nueva y necesaria prueba. No alude a la conformidad ni a la valoración de las pruebas. Y tampoco a las testimoniales de otra causa incorporadas por lectura, ni justifica.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: No señala vía procesal pero indica que la medida debe ser revocada porque debe primar el interés supremo del menor. Indica que ha sido vulnerado el derecho del menor a ser oído, sumándose a ello también la negativa del juez de consultar al representante promiscuo del menor. No alude a la ley de ministerio público.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MOYA, María Agustina:

Caso penal: Manifiesta que haría planteo “formal y por escrito de la nulidad del acto procesal de incorporación de prueba nueva desconocida y fuera de la etapa procesal oportuna”. Que plantearía también la nulidad de la incorporación de la prueba de video-filmaciones junto a “la impugnación de las mismas por carecer de veracidad, e incurrir en el delito de falso testimonio”. No realiza citas ni fundamenta.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Advierte que es competente para intervenir en la causa conforme lo establece el artículo 54 y 56 de la ley 24.946 y en los términos del artículo 59 del código civil. Por ello plantearía un recurso de reposición y apelación en subsidio a los fines de que el juez interviniente revoque por contrario imperio la providencia y le de intervención. Luego, solicitaría informes, y tomaría medidas como intervención en la investigación de la causa, visitando a los mayores responsables del cuidado del menor para garantizar su tutela.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante YORNET, Ana Sol Elvira:

Caso penal: Señala que al momento de alegar solicitará la nulidad de las pruebas incorporadas al debate. Hace hincapié en la falta de conformidad para incorporar declaraciones escritas, para



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

lo que cita jurisprudencia de la CNCP y CSJN. También indica que ninguna de las declaraciones testimoniales se realizó en el marco del proceso judicial, por lo cual también resultarían nulas. Finalmente, y por fuera de lo que se valora en este ejercicio, alude a la situación de detención, planteando excarcelación y solicita absolución, valorando el total de pruebas.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Señala que recurriría a la acción amparo, en el que solicitaría que se revoque la cautelar. No obstante, no advierte cuál es su propia función, ya que señala que daría intervención al asesor de menores, función que debería asumir de acuerdo al cargo para el que se postula.

Le corresponden cero (0) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CORTES, Claudia Edith:

Caso penal: Plantea un desistimiento de la tentativa que no surge del caso. Invoca la aplicación de la pena de ejecución condicional cuando no es viable por antecedentes condenatorios. No desarrolla fundamentos jurídicos y extiende el plazo de apelación a 3 días cuando el digesto procesal nacional impone 24 hs. Este postulante, al igual que todos los otros de este tema, asumiendo que la posible condena del caso fuera de efectivo cumplimiento por los antecedentes condenatorios y bajo el delito de robo en tentativa, proyectó una posible sustitución de dicha pena -mensurable en 6 meses dada la reducción de la tentativa- por tareas comunitarias que la ley de ejecución penal autoriza -art. 35 ley 24660-, siendo ese un argumento de peso para la pérdida de proporcionalidad entre estar detenido mientras se es procesado, y estar en libertad cumpliendo tareas, al ser condenado.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Invoca diferentes alternativas extrajudiciales pero no judicializa de manera eficaz e inmediata la cuestión como se daría a través de la acción de amparo habitacional y de salud, involucrando el caso derechos constitucionales. Escaso desarrollo jurídico.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CABELLO, Melisa Laura:

Caso penal: Advierte la vía recursiva correcta y el plazo legal. Muestra los argumentos por los cuales sostener su revocatoria. No propone diligencias para acreditar el vínculo con la familia (como la acreditación en la audiencia ante alzada del arraigo por vía de algún impuesto o servicio que llegue a esa finca para demostrar que es verdadero). Nada dice sobre la viabilidad

de sustituir por tareas comunitarias la eventual condena de efectivo cumplimiento por admitir 6 meses de prisión (art. 35 de la ley 24.660). Advierte que las condenas están vencidas y lo usa como argumento adicional sin mayor desarrollo. Descarta sucintamente la viabilidad de la reincidencia como argumento de rechazo y la cuestiona por el resabio peligrosista que implica.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Entiende bien el caso y advierte los problemas. Ofrece varios caminos acertados tanto judicial como extrajudicialmente. Reclama medida cautelar sin desarrollar contra cautela o su exención. Complementa sus ideas con normas internacionales aplicadas acertadamente.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con cincuenta y cinco (55) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CABRAL, Juan Andrés:

Caso penal: La vía recursiva es la correcta pero no hay desarrollo jurídico. Las diligencias que asume como necesarias no tienen correlato en argumentos. Nada dice sobre la posible sustitución de pena por tareas comunitarias a partir del encuadre legal de robo en tentativa (6 meses de prisión). Se auto-concede plazo de 3 días cuando el ritual impone 24 horas.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Escoge la vía del amparo y acompaña con medida cautelar autosatisfactiva lo cual luce acertado. Escaso desarrollo jurídico para la presentación. Nada dice sobre el aspecto habitacional también en juego en el caso.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ACIAR, Adriana Mariela:

Caso penal: Equivoca la vía pues escoge recurso de casación cuando es claro que nos encontramos en primera instancia con una reciente indagatoria del juez instructor siendo procedente el recurso de apelación. Sin embargo los argumentos para procurar la libertad son válidos con buen desarrollo jurídico, aunque al igual que varios no focaliza en que la pena, aun escasa, sería de efectivo cumplimiento por las condenas previas debiendo allí proyectar el escenario hacia la posible sustitución de pena por tareas comunitarias como se estableció en la devolución del primer postulante.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Desarrolla bien la acción de amparo, cita precedentes aplicables, se focaliza más en la cuestión de salud que la habitacional que también podría canalizarse por la acción



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

expedita, aunque lo advierte sobre el final. Ofrece un amplio panorama de diligencias extrajudiciales.

Le corresponden treinta y dos (32) puntos.

En total se lo califica con cincuenta y dos (52) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CABRAL, María Victoria:

Caso penal: Escoge acertadamente la vía recursiva y desarrolla el recurso evidenciando conocimiento y experiencia. Nada dice sobre el plazo de interposición. Completa la consigna con información personal y familiar que, de existir en el expediente real, impactaría favorablemente en la discusión. Advierte el vencimiento de las penas como argumento favorable pero no avanza sobre la consecuencia de una pena aislada por este hecho tan baja como para admitir sustitución por tareas. Bien escrito y respaldado en citas.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Ofrece varias diligencias viables desde el plano extrajudicial para el conflicto de salud como para el habitacional. En la faz judicial mezcla la apelación del desalojo con la acción de amparo de salud, dejando afuera la cuestión habitacional que también podría abarcarse con la acción expedita. El desarrollo jurídico es acertado involucrando la ley de protección de los niños y la Convención Internacional. No solicita medida cautelar para la contención inmediata de la lesión a los derechos en juego.

Le corresponden veintidós (22) puntos.

En total se lo califica con cincuenta (50) sobre setenta (70) puntos.

Postulante BAZÁN, Carlos Enrique:

Caso penal: Supone la ilegalidad en la detención que no surge del caso. No desarrolla una apelación de excarcelación denegada con argumentos bien identificados. Poco contenido. Sorprende desfavorablemente la idea de un recurso extraordinario federal y un habeas corpus colectivo.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Invoca desordenadamente distintos funcionarios a los que les daría intervención sin explicar claramente cómo y a qué fines. No plantea acción de amparo ni medida cautelar alguna para contener la conflictividad. No pasa de la sugerencia de propuestas genéricas sin ofrecer acción concreta, material y técnica, para su evaluación.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CORONA GUTIERREZ, Jimena Cecilia:

Caso penal: Parte de un plazo recursivo de 3 días cuando el digesto procesal lo prevé en 24 hs. No es correcta la vía de la reposición por tratarse de una cuestión incidental (excarcelación) que ya supone sustanciación previa de partes. Sí es viable la apelación no el de casación en conjunto. Confunde prescripción de pena con vencimiento y pretende complementar el incidente con información que se confunde con la prueba de la cuestión de fondo o la personalidad de su asistido. Proyecta pena en suspenso cuando se trata de un imputado ya condenado previamente. No ingresa en la posible sustitución de pena de hasta 6 meses por tareas comunitarias.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Opta por la vía del amparo que parece idónea pero excluye de ella la cuestión habitacional. No solicita medida cautelar alguna para contener la lesión en juego. Se aprecia desorden en las diligencias extrajudiciales.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ACIAR, Fernando José:

Caso penal: Opta por un habeas data para rectificar nombres cuando en verdad el dato apunta a refutar riesgos procesales por el hecho de haberse identificado de manera plural en el pasado. Supedita su defensa concreta a esa cuestión previa y luego vuelve a prolongar la intervención de alzada al plantear recurso de reposición que no es viable por tratarse de una discusión incidental con sustanciación previa.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso civil: Opta por la vía del amparo que encuadra a nivel legal de manera correcta. Omite una medida cautelar autosatisfactiva. Desarrollo discreto a nivel de contenido

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CALVO, María Alejandra:

Caso penal

Acierta la vía recursiva pero entiende que cabe una pena de ejecución condicional por el encuadre pasando por alto que la existencia de antecedentes condenatorios la harían de efectivo cumplimiento. No establece de qué modo acreditaría el arraigo a partir de la comparecencia de la familia (vgr. aportando constatación de domicilio policial o un impuesto o servicio a su nombre en la finca en cuestión). Aporta un recorrido normativo acorde y bien nutrido de citas pero no hay suficiente elaboración propia.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Propone diligencias extrajudiciales algo escasas en comparación con otros postulantes. Judicialmente la vía de amparo es abarcativa de la problemática habitacional y de salud pero no propone medidas cautelares de contención inmediata del hecho lesivo. Identifica bien los puntos pero es escaso el marco normativo o jurídico en general.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante BONDUEL, María Laura:

Caso penal: Correcta la vía recursiva pero errado el plazo que es de 24 hs y no de 3 días. No se aporta material documental para acreditar arraigo optando por información pública que insume más tiempo material. Nada se dice sobre la ejecución de la eventual condena que sería de efectivo cumplimiento y por qué ello no puede ser determinante de la denegatoria. Escaso desarrollo técnico.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Aunque no de manera inicial contempla la acción de amparo para la doble problemática habitacional y de salud. Da intervención al asesor de menores para velar por los derechos el niño. Escaso desarrollo jurídico.

Le corresponden dieciocho (18) puntos.

En total se lo califica con treinta y tres (33) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CONTRERAS MOLINA, María Isabel:

Caso penal: Plantea la reposición y no apelación directo cuando en verdad se trata de una cuestión incidental que prevé sustanciación. La pluralidad de nombres ante el registro de reincidencia debió ser disparador para ingresar a la discusión sobre riesgos procesales o intentos de no ser bien identificado, siendo interpretado de modo diverso por el postulante. Escueto marco normativo y de desarrollo. Nada dice sobre las condenas vencidas y sus consecuencias.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Identifica la solución por vía de amparo pero no le da desarrollo suficiente. Muy escueto. No reclama medida cautelar y no desarrolla mucha las diligencias extrajudiciales.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CARMONA, Ana Sofía:

Caso penal: Advierte la vía recursiva correcta pero se hace confuso al introducir subsidiariamente una nulidad. Esquematiza previamente de manera clara los puntos a resaltar y cuestionar. Se introduce innecesariamente en un análisis dogmático que ensombrece su examen ya que termina afirmando la ausencia de antijuridicidad en la tentativa confundida con actos preparatorios. Se destaca la veraz identificación y arraigo sin avanzar en material que pueda aportar la familia para verificarlo. Se pierde en teorizaciones que se alejan del caso concreto a resolver pero permiten verificar conocimientos en la temática. Nada dice sobre la pena de efectivo cumplimiento pasible de sustitución por tareas como argumento adicional de pérdida de proporcionalidad.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Ensayo diligencias extrajudiciales adecuadas. Descarta la acción expedita de amparo aunque asume que sería esperable, para dar paso a una acción contenciosa. No justifica en profundidad esa elección teniendo en cuenta el impacto desfavorable en términos de celeridad de solución del conflicto. La medida cautelar que reclama el caso para hacer cesar el efecto lesivo (habitacional y de salud como destaca acertadamente) se presenta en subsidio y no conjuntamente. No desarrolla la cuestión de la contracautela.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con treinta y cinco (35) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CANO, Olivia Daniela:

Caso penal: Escoge la vía recursiva adecuada en tiempo y forma. Esquematiza argumentos correctos aunque no repara en datos concretos del caso como la evidencia de arraigo que aportaría la familia o el modo de sortear la pena de efectivo cumplimiento que procedería ante los antecedentes condenatorios. El marco jurídico permite, no obstante, apreciar fundamentación razonable. Introduce tangencialmente un vicio de fundamentación para conformar caso federal con reserva de recurso extraordinario.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: No ofrece diligencias extrajudiciales pero a nivel judicial escoge la vía del amparo y lo funda bien. Además esquematiza adecuadamente la presentación destacando los elementos con los que la acompañaría y la proposición de una medida cautelar a la altura de la situación urgente. Rodea sus conceptos con contenido jurídico adecuado a nivel normativo interno e internacional.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con sesenta (60) sobre setenta (70) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

Postulante BAUDONNET, Carlos Fernando:

Caso penal: Recurre ante el rechazo de la excarcelación por vía de apelación que es lo esperable, pero confunde la cuestión incidental con el fondo del asunto pretendiendo un auto de mérito en el marco de la discusión por la libertad. Las condenas vencidas son interpretadas como “vencidas en sus plazos” pretendiendo rechazar con ello la reincidencia y no cuestiona ese instituto en sí mismo (al igual que la mayoría de los postulantes). Destaca la cuestión de arraigo y debida identificación sin nada decir sobre documentación que podría aportar la familia para demostrar la cohabitación con él. Nada observa sobre la pena de efectivo cumplimiento pasible de sustitución por tareas comunitarias. Hace reserva de caso federal para recurso extraordinario omitiendo el recurso previo ante Casación.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Más allá de una aclaración sobre la competencia presenta buenas alternativas extrajudiciales y a nivel judicial presenta acción de amparo para canalizar el aspecto habitacional y de salud con buen marco normativo de raigambre constitucional. Omite solicitar medida cautelar.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con treinta y cinco (35) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CONTURSO CARRIZO, Viviana Beatriz:

Caso penal: Esquematiza adecuada y prolijamente los puntos a resaltar y los presenta de modo armónico. Pasa revista por toda la información del caso para impactar favorablemente en su estrategia defensiva. El recurso es el correcto en tiempo y forma. Nada dice sobre material documental a aportar a través de la familia para acreditar arraigo (vgr. algún impuesto o servicio que llegue al domicilio a su nombre) para sortear la pasividad del tribunal en la constatación el domicilio. Destaca que las condenas estén vencidas pero no desarrolla jurídicamente su consecuencia de dar paso a una pena efectiva pero pasible de ser de 6 meses de prisión y sustituible por tareas comunitarias como para viabilizar desde ahora la libertad (art. 35 de la ley 24660). Interesante relación de la tentativa del suceso y el peligro al bien jurídico con el peligrosismo del imputado en materia excarcelatoria.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Advierte que la vía idónea es la acción de amparo por el raigambre constitucional de los intereses afectados. Pone de manifiesto (uno de los pocos) la problemática por la existencia de una orden del poder judicial aunque asume que el tratamiento es a las dos cuestiones: vivienda y salud. Un tanto escueta la gestión extrajudicial. No desarrolla el contenido y marco normativo e la acción de amparo sin medida cautelar.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cincuenta (50) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ARCONCHE MALDONADO, Natalia del Carmen:

Caso penal: Confunde la vía por interponer recurso e reposición ante una cuestión incidental como la libertad durante el proceso que supone previa sustanciación. El plazo para la apelación es de 24 hs. No desarrolla argumentos y llama la atención desfavorablemente que apereciba al juez e intentare un habeas corpus o declarar la inconstitucionalidad de la resolución (ese remedio excepcionalísimo es a las normas no a los actos jurisdiccionales). La pluralidad de identidades en el registro de reincidencia que esta puesta en el caso como un factor más de riesgo procesal de parte de quien pretendiera solapar su identidad aportando varios nombres, es interpretada erróneamente (no es el único) como pasible de corrección mediante habeas data. No desarrolla jurídicamente sus argumentos para lograr la liberta por via de excarcelación a través de la alzada.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Evidencia comprensión del caso. Ofrece buenas alternativas extrajudiciales. Advierte la problemática dual entre vivienda y salud y endereza esto último mediante acción expedita de amparo aunque no la desarrolla mucho jurídicamente o a nivel contenido. No reclama medida cautelar. Alerta sobre un análisis integral de las actuaciones desde el desalojo en adelante lo que parece acertado.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante LOPEZ LIMA, Ana Inés:

Caso penal: Equivoca la vía por remitirse a la nulidad con apelación en subsidio y cuestionamiento del embargo que nada incide en materia de libertad. Presente los ejes de agravio de manera prolija y clara enmarcados jurídicamente de modo correcto. La via escogida parece demorar la intervención de alzada (porque primero se sustanciará y resolverá la nulidad y luego e despejado ello con decisión firme en la incidencia recién allí se abriría la jurisdicción revisora).

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Buena gestión prejudicial con uso de las facultades e la ley del ministerio público (art. 26) poco vistas normalmente y de gran utilidad. Judicialmente desarrolla la via expedita de amparo con media cautelar incluida. Muy buen desarrollo jurídico en la via intentada con citas claras y aplicables al caso.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En total se lo califica con cincuenta y cinco (55) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CARDUS MONSERRAT, Verónica Inés:

Caso penal: Utiliza la vía recursiva adecuada y la funda correctamente aunque sin mayores citas doctrinarias o jurisprudenciales. Ensayo una buena argumentación sobre el estado procesal que transcurre y asume la necesidad de reforzar con elementos probatorios la constatación positiva de domicilio. Nada dice sobre la pena de efectivo cumplimiento que se avizora ni su posible sustitución por tareas para la comunidad.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Escoge la vía del amparo y da los motivos de urgencia para justificarla. Ofrece buen marco normativo a nivel constitucional y convencional. Se expresa correctamente. Omite tratar en paralelo al problema de la salud, la cuestión habitacional y no ofrece alternativas extrajudiciales. En general impresiona favorablemente.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con cincuenta y cinco (55) puntos sobre setenta (70) puntos.

Postulante ABALLAY, Cintia del Valle:

Caso penal: Escoge mal la vía al ensayar una revisión ante el juez de primera instancia (se entiende que quiso referirse al recurso de reposición) con apelación en subsidio (lo cual demora la intervención de la alzada). El plazo recursivo lo fija correctamente. Trabaja bien la no unificación como para identificar que la pena en expectativa es sólo por la del presente suceso que ingresa en las previsiones del art. 317. En cuanto a los varios nombres registrados, si bien no lo analiza como un indicio de riesgo procesal a replicar, se propone procurar la real identificación de su asistido ante el juez de la causa como contribución al pedido excarcelatorio. Omite marco teórico y no hace referencia a la pena de efectivo cumplimiento en cuestión como argumento a replicar.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Escoge la vía el amparo y la funda adecuadamente aunque no aclara que no solo procede contra actos de autoridad pública sino también omisiones (como en el caso, donde luego del desalojo se deja a la familia en situación de calle). Trabaja correctamente el aspecto normativo a nivel nacional e internacional para dotar a la cuestión de raigambre constitucional que requiere. Detalla prolijamente sus argumentos aunque omite toda medida cautelar para la contención inmediata del acto lesivo.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y ocho (48) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ARCHILLA CAMPOY, Verónica:

Caso penal: Escoge mal la vía recursiva puesto que asistiéndolo en la indagatoria (etapa de instrucción) no es procedente el recurso de casación sino el de apelación. El contenido sobre el tratamiento de riesgos procesales es aceptable aunque escueto. Cita jurisprudencia viable, pero confunde cuestiones incidentales con cuestiones propias del fondo del asunto y otra etapa del proceso (como el problema de la intermediación de los jueces de Casación y las pautas mensurativas de la pena).

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Ofrece variantes extrajudiciales. Alega el raigambre constitucional de la cuestión en juego pero es escaso el desarrollo jurídico y el marco normativo. Descarta la vía del amparo por creer que existen recursos judiciales previos pero con ello hace más lenta la respuesta estatal ante una situación que cataloga como urgente.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante CALDERON, Dora del Valle:

Caso penal: Escoge la vía de “revisión con apelación en subsidio” cuando procede la directa apelación al superior. Los argumentos que ofrece son sólidos, y bien enmarcados jurídicamente. No aporta diligencias para la constatación positiva de domicilio a través de la familia que el juez ignoró (acreditar arraigo por ejemplo demostrando servicios que lleguen a esa finca a su nombre). Cuestiona la posible declaración de reincidencia aunque no el instituto en sí mismo, pero no trabaja la problemática de una posible condena a cumplir de modo efectivo por el hecho que nos ocupa.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Identifica bien los aspectos relevantes del caso. Ofrece buenas aristas extrajudicialmente. Judicialmente propone la vía del amparo pero no la desarrolla en contenido sustantivo ni marco normativo para la cuestión. Ingresa en aristas de conflictividad entre padre e hijo que el caso no sugiere.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante AGUIRRE, Silvia Beatriz:

Caso penal: Introduce “habeas corpus con casación” que devienen improcedentes, ambos. Discurre por una supuesta privación ilegal de la libertad cuando tiene la vía de la apelación para cuestionarla de interposición en 24 hs y revisar la decisión del juez. Se diluye a discutir la garantía del juez natural que nada tiene que ver con este caso. Analiza las variables de riesgo



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

procesal pero desordenadamente y establece que correspondería una pena de ejecución condicional omitiendo los recientes antecedentes condenatorios que brinda el caso.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Ofrece buenas y variadas vías alternativas extrajudicialmente. Presenta el raigambre constitucional de la cuestión y ofrece jurisprudencia. Judicialmente anuncia la vía del amparo pero la desarrolla poco. Habla de medidas urgentes pero no intenta medidas cautelares.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GARCIA LUCERO, Cecilia Amelia:

Caso penal: Señala la vía procesal que proporciona el recurso de apelación contra el auto de mérito. Identifica el agravio que deriva de la no aplicación al caso del principio “in dubio pro reo”. Sin embargo no desarrolla el planteo.

Puntaje asignado: 5 puntos

Caso no penal: La intervención se limita a enunciar que procede la interposición de recurso de apelación.

Le corresponden cero (0) puntos.

En total se lo califica con cinco (5) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GERETTI, Viviana Elisa:

Caso penal: Propone atacar el auto de mérito mediante planteo excarcelatorio. A los efectos de la defensa del imputado elabora un relato de la base fáctica que adiciona datos no contenidos en el caso que se sometió a resolución. La estrategia que plantea consiste en mudar la calificación endilgada reclamando la aplicación de la norma del art. 15 de la ley 23.737. Postula la aplicación de una medida de seguridad educativa.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: La intervención que postula frente a la situación del migrante que reclama la actuación de la defensa es la del amparo, solución que se considera desacertada conforme la materia.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante DIAZ FIOR, Carla Verónica:

Caso penal: El planteo se presenta desordenado y confuso. Exhibe deficiente redacción. En primer término analiza la procedencia de la excarcelación, la cual interpreta restrictivamente supeditada a la expectativa de pena. Se verifican errores dogmáticos. Seguidamente menciona la procedencia del recurso de apelación y si bien refiere al principio “in dubio pro reo” no explicita el planteo concreto que efectuaría. Asume la carga de la prueba de la eventual adicción y alienta la aplicación de medida curativa.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Propone como vía idónea la interposición de recurso de revisión ante la misma agencia administrativa. No formula referencias a la normativa específica de aplicación al caso.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GROSSO, Natalia Andrea:

Caso penal: Propone solicitar excarcelación. Para el caso de que se la deniegue propondría prueba pericial para determinar la cantidad de estupefaciente hallado y si su defendido es una persona tóxica y eventual grado de dependencia. Vuelve sobre la calificación conforme art. 5to. Inc. “c” de la ley 23737, refiere en forma confusa al principio “in dubio pro reo”. Remite al art. 19 de la CN., y enuncia que solicitaría absolución. Efectúa consideraciones personales.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Interpreta erróneamente el conflicto que llega a la defensoría. De allí, la estrategia que propone consiste en solicitar la residencia permanente, para lo cual analiza los requisitos de procedencia con cita a la ley 25.871.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GUARDIA, Claudia Edith:

Caso penal: Plantea nulidad con fundamento en circunstancias fácticas que no surgen del relato del caso sometido a resolución. En cuanto a la apelación que intenta, funda también el primer agravio en datos que tampoco surgen del caso –ausencia de defensor en oportunidad de la indagatoria; expreso pedido al respecto de su defendido-. Cuestiona la calificación endilgada en el auto de procesamiento refiriendo la dependencia de su pupilo de sustancias estupefacientes, para lo cual ofrece prueba. Solicita aplicación de tratamiento curativo.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Indica la procedencia de planteo de nulidad contra la decisión administrativa en tanto tuvo lugar sin intervención de letrado. Seguidamente propone solicitar la residencia de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

su defendido. Finalmente señala la procedencia de la vía de amparo. Resultan confusas las citas de normas constitucionales que efectúa.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GIOCOLI, Diego Nicolás:

Caso penal: Presentación ordenada con redacción clara y precisa. En su planteo analiza múltiples alternativas de actuación. Señala adecuadamente la procedencia del recurso de apelación con fundamento pertinente: principio “in dubio pro reo” con cita jurisprudencial acertada. Menciona la crítica a la constitucionalidad del art. 14, 2da. Parte de la ley 23737 con cita precedente.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Identifica correctamente la normativa de aplicación a la materia. Si bien en cuanto a la estrategia propone la vía judicial del amparo, que no aparece como la más pertinente al caso, analiza con solvencia las circunstancias fácticas conforme los derechos involucrados y los principios que rigen proponiendo, en definitiva, una actuación tuitiva de los derechos vulnerados.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cincuenta (50) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GINSBERG COLOMBERO, Roberto Andrés:

Caso penal: Postula planteo de excarcelación y apelación del auto de procesamiento. Intentaría acreditar que la sustancia incautada tenía por fin el consumo personal de su defendido. Al respecto, sostiene que es adicto o experimentador, por lo que solicitaría la imposición de un tratamiento de desintoxicación en el primer caso y sustitución de la pena por medida curativa en el segundo. Afirma fundar su estrategia en el caso “Arriola” y en normas de la ley 23.737.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Entiende que la situación habilita a solicitar la residencia permanente para su asistido. Considera que la vía administrativa se encuentra agotada por lo que entiende que procede la vía recursiva judicial. Refiere escueta cita normativa y no analiza los principios y derechos involucrados conforme las circunstancias fácticas del caso.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GUZMAN, María Guadalupe:

Caso penal: Propone interposición de recurso de apelación como vía de impugnación del auto de procesamiento. Señala procedencia de planteo excarcelatorio, el cual funda. Cuestiona la aplicación de la figura residual. Propone cambio de calificación. Advierte acerca de la discusión en torno a la constitucionalidad de la norma del art. 14, 2da. parte de la ley 23.737.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Identifica correctamente el cuerpo normativo de aplicación al caso. Propone revisión judicial.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GAITAN, Sergio Nicolás:

Caso penal: Analiza alternativas de planteos defensas. Si bien no explicita la vía procesal que selecciona, postula reclamar la aplicación de la interpretación que impone el principio “in dubio pro reo”. Propone medida curativa. Refiere a la doctrina del precedente “Arriola” de la CSJN.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Identifica acertadamente la normativa de aplicación al caso. Advierte la vulneración derivada de la ausencia de patrocinio letrado en el trámite. Propone revisión administrativa. Postula iniciar gestiones para la regularización de la situación de su asistido.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ESQUIVEL, Érica Paola:

Caso penal: Propone interponer recurso de casación. Se detiene en consideraciones acerca de la improcedencia de la norma del art. 5 inc. “c” de la ley 23.737. Propone cambio de calificación hacia la figura prevista en el art. 14, 2da. parte de la referida ley. Estima procedente la aplicación de medida curativa.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Demuestra conocimiento de la normativa específica de aplicación al caso. Propone interponer acción judicial. Analiza alternativas de actuación a efectos de la urgente protección de los derechos de su asistido.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante FERNÁNDEZ, María Agustina:

Caso penal: Plantea nulidad, aunque incurre en error al interpretar la secuencia que derivó en la calificación adjudicada en el auto de procesamiento. Señala correctamente la procedencia de la interposición de recurso de apelación, pero no explicita la estrategia conforme la cual pretende el cambio hacia la figura menos gravosa de tenencia de estupefacientes para consumo personal. Entiende que la doctrina judicial de la CSJN en el caso Arriola ha operado un cambio legislativo. El planteo es confuso.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Identifica correctamente la normativa específica de aplicación al caso. Si bien propone la vía judicial del amparo, efectúa un análisis abarcativo con abundantes citas.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante FLORES, Yanina Paola:

Caso penal: Propone interposición de recurso de apelación, sin referencia a su fundamento legal. Refiere en forma genérica a la violación de garantías constitucionales. Si bien reclama la aplicación del principio “in dubio pro reo” parece confundir el grado de certeza que exige la etapa.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Identifica correctamente el cuerpo legal específico de aplicación al caso. Propone revisión ante la misma sede administrativa.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GARCIA SANCHEZ, María Valeria:

Caso penal: Propone interposición de recurso de apelación. Plantea nulidad por defecto de fundamentación. Postula cambio de calificación legal, a la figura menos gravosa de tenencia para consumo personal y, advierte la inconstitucionalidad de la figura que la recepta. Formula reservas.

Le corresponden veintidós (22) puntos.

Caso no penal: Si bien el planteo es escueto refiere acertadamente al cuerpo legal específico de aplicación al caso. Postula la interposición de recurso de reconsideración.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y dos (42) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GIMENEZ GUARDIA, Mariela Carolina:

Caso penal: Incurre en errónea interpretación acerca del carácter del resolutorio. Si bien advierte la procedencia del principio “in dubio pro reo” no expone la vía judicial de actuación. Postula aplicación de medida de seguridad.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Identifica acertadamente el derecho a migrar como Derecho Humano básico. Señala la normativa de aplicación al caso. Advierte la significación de la carencia de patrocinio letrado en la etapa administrativa. Propone ocurrir ante la autoridad jurisdiccional.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante 312 GROSSI GRAFFIGNA, Ricardo Aníbal:

Caso penal: Redacción confusa. No explicita la vía procesal que selecciona. Plantea sostener que es, o bien adicto o experimentador. En ambos supuestos propone la aplicación de medidas curativas. Otra estrategia que entiende viable consiste en recurrir a la norma del art. 29 ter. de la ley 23.737.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Propone iniciar gestiones para la obtención de la ciudadanía de su asistido. Analiza también ocurrir por la vía de amparo o la vía judicial ordinaria contra la resolución administrativa.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GERARDUZZI, Cristian:

Caso penal: Discrepa con la calificación legal seleccionada en el auto de mérito. Entiende que la tenencia del estupefaciente hallado ha de ser considerada para consumo personal, de modo de ampararse en el art. 19 de la CN. Propone excarcelación. Reclama sobreseimiento por entender que su defendido obró en estado de inimputabilidad.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: No resuelve.

Le corresponden cero (0) puntos.

En total se lo califica con cinco (5) sobre setenta (70) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante ESPIN RODRIGUEZ, Daniela Agustina:

Caso penal: La estrategia procesal que propone consiste en plantear la excarcelación de su defendido, con fundamento en la calificación menos gravosa que contiene el auto de procesamiento. Argumenta en orden a tal planteo.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Identifica correctamente la normativa de aplicación al caso. Propone la vía del amparo, no obstante lo cual efectúa un análisis amplio acompañado por citas.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante HERNANDEZ, María Verónica:

Caso penal: Propone recurso de apelación. Nulidad de la declaración indagatoria. Absolución. Propone cambio de calificación y postula inconstitucionalidad de la norma del art. 14, 2da. parte de la ley 23737 con cita pertinente.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Propone la continuación de la vía recursiva en sede administrativa. Remite acertadamente a la ley específica que rige la materia e identifica los principios involucrados en el caso.

Le corresponden veintitrés (23) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y tres (43) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ESPEJO SALINERO, María Eugenia:

Caso penal: Propone estrategia adecuada: recurso de apelación contra el auto de mérito. Plantea cambio de calificación en tanto conforme el principio “in dubio pro reo” corresponde subsumir el hecho en la norma del art. 14, 2da. parte de la ley 23737. Advierte la procedencia del planteo de inconstitucionalidad de dicha figura.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Identifica correctamente la normativa específica que resulta de aplicación al caso. Define acertadamente el derecho a migrar en tanto Derecho Humano Básico. Analiza alternativas de actuación.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y ocho (48) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GLADINE, María Fabiola:

Caso penal: Propone planteo excarcelatorio en función de las características del hecho y la calidad de adicto de su defendido. Si bien no especifica la vía procesal para la impugnación del

auto de mérito, advierte agravios: vulneración al principio “in dubio pro reo” y señala la inconstitucionalidad del art. 14, 2da. parte de la ley 23.737. Formula reservas.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Propone la vía del amparo. Si bien podría discutirse su selección, puesto que no aparece como la más acertada, la presentación en su conjunto exhibe conocimiento de la normativa específica, la cual es citada.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GINESTAR AVELIN, María Belén:

Caso penal: Propone la interposición de recurso de apelación. Identifica acertadamente las cuestiones vinculadas a la vigencia del principio “in dubio pro reo” y a la inconstitucionalidad de la norma que pune la tenencia de estupefacientes para exclusivo consumo. Postula cambio de calificación hacia la figura del art. 14, 2da. parte.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Identifica acertadamente el cuerpo normativo de aplicación al caso. Considera agotada la vía administrativa y aconseja revisión judicial. Si bien cabe discrepar con la vía seleccionada da cuenta de solvencia en el manejo de los principios involucrados.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante FIGUEROA, María Alejandra:

Caso penal: Propone interponer recurso de apelación. Identifica adecuadamente los agravios con citas pertinentes. Propone cambio de calificación y señala inconstitucionalidad de la solución contenida en el art. 14, 2da. parte.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Advierte relevancia de la carencia de patrocinio letrado en la instancia administrativa. Propone la vía procesal del amparo. Omite consideración a la normativa específica.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GONZALEZ VILA, Diego Sebastián:

Caso penal: Propone interponer recurso de apelación, pero no argumenta. Seguidamente la enunciación se torna confusa. Refiere a la inconstitucionalidad del art. 14, 2da. parte. El planteo



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

es sólo enunciativo. Sujeta la procedencia de la impugnación de eventuales de medidas de coerción a la expectativa de pena.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Intervención escueta. Propone planteo de nulidad contra la decisión administrativa con adecuado fundamento. Subsidiariamente acción o recurso judicial sin especificar la vía.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante FERNANDEZ NARANJO, Gabriel Alejandro:

Caso penal: El planteo se presenta desordenado, señala alternativas sin dar razones de la secuencia. Propone interponer recurso pero no lo especifica. Equivoca la cita legal respecto de la doctrina del fallo “Arriola”.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Intervención escueta Señala acertadamente la normativa de aplicación pero no la relaciona con las circunstancias del caso. Escaso desarrollo.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GIL, Delfina Gabriela:

Caso penal: Postula instar sobreseimiento. Señala que también procedería un cambio de carátula de la causa y que se vuelva a investigar el hecho para dirimir la calificación. Finalmente propone recurso de apelación conforme las facultades otorgadas al Ministerio Público Fiscal. De lograr cambio de calificación solicitaría excarcelación.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Postula la procedencia de la vía de amparo. Si bien refiere a la ley específica no correlaciona sus normas con las circunstancias del caso.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante FALCON, Silvia Mabel:

Caso penal: Propone la interposición de recurso de apelación a efectos de obtener el desplazamiento de la calificación hacia la 2da. parte del art. 14 de la ley 23737. Ofrece prueba para demostrar la relación de su defendido con los estupefacientes. De no prosperar la estrategia, solicitará la realización de un juicio abreviado.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Advierte vulneración de derechos en sede administrativa. Propone interponer recurso ante la autoridad jurisdiccional. Refiere al cuerpo legal de aplicación.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PALMA PELAEZ, Laura Marisa:

Caso Penal: Indica planteo de apelación por insuficiencia probatoria y porque los testimonios no fueron producidos en el presente proceso, sino en una causa conexas. En cuanto a la calificación, indica que el artículo 144 tercero del CP requiere como condición fundamental para la configuración del delito que el funcionario ejerciera un poder de hecho sobre la víctima, cosa que estrictamente no encuentra acreditada. Que no se aplica 2º párrafo del art. 144 ter, puesto que en el presente no se produjo la muerte de la víctima.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Realiza recurso de reconsideración de la medida de expulsión peticionando se revoque la misma y se conceda a la señora López el carácter de residente permanente. Argumenta sobre la reunificación familiar.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ROJAS MARTINEZ, Hilda Victoria:

Caso Penal: Realiza planteo formal de falta de mérito, en el que solo alude a la mendacidad de las víctimas.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Realiza planteo formal de revisión de la decisión del Director de migraciones. No alude a la vía que habilita el artículo 84 de la ley nacional de migraciones.

Le corresponden cero (0) puntos.

En total se lo califica con cinco (5) sobre setenta (70) puntos.

Postulante QUIROGA VITA, Lucas:

Caso Penal: Propone impetrar eximición de prisión, donde menciona argumentos genéricos sobre la libertad en el proceso. Sobre el caso, solamente alude a la insuficiencia probatoria.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso penal: Alude correctamente a la vía de reconsideración, a la cautelar, e incluso a la vía judicial que habilita la ley 25.871. Demuestra conocer dicha ley y aplicarla al caso. Argumenta sobre arraigo y sobre unificación familiar.

Le corresponden treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante QUIROGA, Daniel Fernando:

Caso penal: La estrategia propuesta es la interposición del recurso de apelación y de nulidad de la “sentencia”. Más adelante, insiste el concursante en analizar una supuesta condena, que no era tal en la propuesta. Sus dos argumentos, sobre la concreta participación y sobre la obediencia de órdenes que entendía legítimas, están relacionados con el cargo que su defendido tenía dentro de las Fuerzas Armadas.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Señala que plantearía recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio previsto por el art. 75 y siguientes de la ley de migraciones contra la Resolución de la Dirección Nacional de Migraciones. Demuestra conocer la ley nacional de migraciones.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con treinta y cinco (35) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RUSSO, Salvador Gabriel:

Caso penal: Propone interponer sobreseimiento, y recién frente a ese rechazo plantea apelación. Sobre el caso, solamente alude a la insuficiencia probatoria.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Argumenta sobre arraigo y sobre unificación familiar, lo que es correcto, e incluso rechaza posibles objeciones por causa penal. No obstante, no alude a las vías habilitadas por la ley nacional de migraciones, ni señala vía concreta de hacer valer esos derechos.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SAAVEDRA AHUMADA, Graciela del Carmen:

Caso penal: En sus argumentos alude a la insuficiencia probatoria sobre la responsabilidad de su cliente, sin señalar vías procesales para hacerlos valer.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Dice que la decisión de la Dirección Nacional de Migraciones debe ser revisada por medio de un recurso administrativo, con fundamento en el arraigo y la unidad familiar. No demuestra conocer las concretas vías administrativas, que son las que habilita la ley nacional de migraciones.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RUIZ LAHOZ, María Tamara:

Caso penal: Propone interponer recurso de reposición con apelación en subsidio contra el auto de mérito de y solicitar el sobreseimiento del imputado en función de que no hay elementos de convicción suficientes para estimarlo culpable como partícipe del hecho delictuoso. No realiza mayores precisiones.

Le corresponde veinte (20) puntos.

Caso no penal: En virtud del art. 74 de la ley de migraciones, propone interponer recurso de reconsideración contra el acto administrativo que decreta la expulsión de la República Argentina, con recurso jerárquico en subsidio, y recurso de alzada. Una vez agotada la vía administrativa indica promover la acción judicial, con lo que demuestra conocer la ley de migraciones. Los fundamentos son principalmente por unidad familiar, también con fundamento legal y constitucional.

Le corresponde veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PAREDES ZARATE, María Fernanda:

Caso penal: Prolijamente da cuenta de varios planteos, comenzando por la nulidad con apelación en subsidio del auto de procesamiento. También solicita excarcelación. en todo momento alude a jurisprudencia aplicable al caso en concreto.

Le corresponde veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Es correcta la petición de informes y la vía administrativa. Pero luego señala como oportuna la vía del amparo, sin mencionar la vía judicial dispuesta en el artículo 84 de la ley nacional de migraciones. Los fundamentos sobre el fondo de la cuestión giran en torno a la unificación familiar, en la que alude a fuentes constitucionales y de pactos internacionales.

Le corresponde veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cincuenta (50) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RIVERO CAMENFORTE, María Belén:

Caso penal: Propone interponer recurso de reposición con apelación en subsidio y solicitar el sobreseimiento del imputado en función de que no hay elementos de convicción suficientes para estimarlo culpable como partícipe del hecho delictuoso. No realiza mayores precisiones

Le corresponde veinte (20) puntos.

Caso no penal: En virtud del art. 74 de la ley de migraciones, propone interponer recurso de reconsideración contra el acto administrativo que decreta la expulsión de la República



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Argentina, y con ello considera que ya interrumpe la expulsión. Menciona arraigo y unificación familiar.

Le corresponde veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PONS, Gisela Roxana:

Caso penal: Solicita se revoque el auto de mérito y se dicte sobreseimiento. Lo hace con un formato legal, pero sin dejar en claro la vía elegida. Argumenta algo confusamente.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Interpone formal recurso de consideración y jerárquico. No alude a la vía judicial del artículo 84 de la ley nacional de migraciones. Menciona el argumento de la unificación familiar.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SANCHEZ, Daniel Fernando:

Caso penal: Indica que la estrategia a seguir es la de tratar de apelar el auto a fin de lograr, en el peor de los casos, un cambio de calificación con un encuadre de pena menor. Para ello propone ofrecer las pruebas a fin de demostrar que la oficina de la cual estaba a cargo no tenía nada que ver con las detenciones y trato con los detenidos.

Le corresponde veinte (20) puntos.

Caso no penal: Propone vías administrativas, que si bien correctas, no son las previstas en la específica ley de migraciones. No alude a la vía judicial del artículo 84 de la ley nacional de migraciones. Menciona el argumento de la unificación familiar.

Le corresponde diez (10) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RODRIGUEZ ARTURO, Mónica Liliana:

Caso penal: En primer lugar, plantea la nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentación. También apela la prisión preventiva y plantea excarcelación. Realiza distintos planteos sobre los defectos del procesamiento.

Le corresponde veinte (20) puntos.

Caso no penal: Realiza diversos pedidos de informes en virtud del art. 26 primer párrafo de la ley 24.946. Se comunica con comisión del migrante de DGN. Y también solicita se notifique al asesor de menores. Escoge la acción de amparo, aunque luego alude a las vías judiciales

específicas de la ley 25.871. Solicita cautelar en ese marco. Menciona arraigo y unificación familiar.

Le corresponde treinta (30) puntos.

En total se lo califica con cincuenta (50) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PELAYTAY CASTAÑARES, Patricia del Valle:

Caso penal: No interpreta correctamente la consigna, y no formula apelación. Indica que la estrategia a seguir es la de negarse a declarar y ofrecer las pruebas contrarias a las que considera escasas para dictar un auto de mérito (que se suponía ya dictado).

Le corresponden cero (0) puntos.

Caso no penal: Propone la revisión de la resolución de la DNM en sede judicial, atendiendo a la jurisprudencia (cita Zhang de la CSJN) y justificando omitir vía administrativa. Demuestra conocer de la ley nacional de migraciones. Menciona el argumento de la unificación familiar y también impugna el motivo de la expulsión (condena) aunque sin especificar si sería un caso de “ne bis in ídem”.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RATTÁ RIVAS, Eliana Beatriz:

Caso penal: Señala la vía del recurso de apelación y plantea excarcelación. Realiza distintos planteos sobre los aspectos probatorios y en lo que hace a la participación de su asistido.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Plantea recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se revoque por contrario imperio la expulsión. Solicita se suspenda cautelarmente. Todo ello, con mención a la normativa de la ley de migraciones. Entre los argumentos alude a los de la propia ley, como el arraigo y unificación familiar, y respecto a la condena, indica que ya fue cumplida.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SANSONE, Natalia:

Caso penal: No interpreta correctamente la consigna, y no formula apelación.

Le corresponden cero (0) puntos.

Caso no penal: Señala que interpondría recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio. Alega que ha vencido el plazo establecido en el art. 62 inc. b) de la Ley 25.871, por cuanto transcurrieron más de dos años, previstos en la citada ley para que se expida sobre la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

cancelación de residencia. Menciona la unificación familiar y los derechos de los menores.
Eventualmente impetraría acción de amparo

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ROMERO LAVADO, Alicia Victoria:

Caso penal: Omite señalar la vía del recurso y plantea sobreseimiento y eximición de prisión.
Los argumentos giran sobre los aspectos probatorios.

Le corresponde diez (10) puntos.

Caso no penal: No indica la vía elegida para hacer valer los derechos, ni alude a la normativa de la ley de migraciones sobre acciones judiciales y administrativas. Menciona el arraigo y unificación familiar, así como los motivos humanitarios de la mencionada ley. Respecto a la condena, indica que ya fue cumplida.

Le corresponde quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SANCHEZ FERRERO, María Josefina:

Caso penal: No formula apelación ni indica vía judicial optada. Señala que buscaría la menor pena posible en un hipotético juicio.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Señala que interpondría recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, fundándolo en el art. 62 de la Ley 25.871 la cual establece en su inciso b que el residente que hubiese sido condenado judicialmente sufrirá la cancelación de residencia. Pero la presumible asistida nunca fue residente. No menciona otros argumentos o vías posibles de recurso administrativo o judicial.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PIZARRO, Verónica Natalia:

Caso penal: Plantearía recurso de apelación. También señala la prescripción de la acción penal (cita "Derecho" de la CSJN). Alude a la vulneración de garantías procesales al incorporar prueba y a un posible error en la valoración de la misma. También plantearía una errónea calificación y tipificación del delito.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Articularía en la instancia administrativa el recurso de reconsideración que lleva implícito el jerárquico en subsidio, de acuerdo a la ley de migraciones. Menciona el

arraigo y unificación familiar, así como los motivos humanitarios de la mencionada ley. Respecto a la condena, indica que se debe ponderar el artículo 62 inc. b.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cincuenta y cinco (55) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PEREZ BEDINI, Mariana Beatriz:

Caso penal: No interpreta correctamente la consigna, y entiende que se dictó “falta de mérito”. Por ello no formula apelación.

Le corresponden cero (0) puntos.

Caso no penal: Articularía en la instancia administrativa el recurso de reconsideración, haciendo hincapié en los aspectos de la ley de migraciones que aluden a la unificación familiar, así como los motivos humanitarios de la mencionada ley. Respecto a la condena, indica que se debe ponderar el artículo 62 inc. b.. También prepararía un amparo.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RETA UÑAC, Lis Betsabe:

Caso penal: Alude a un recurso de inconstitucionalidad. Luego menciona el pedido de revocar el procesamiento, y alude a las cuestiones probatorias, algo genéricamente.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Indica que presentaría a la Dirección Nacional de Migraciones un pedido de revisión en los términos del artículo 90 de la ley 25871. Indica que la condena es un obstáculo que debe evitarse excepcionalmente. Fundamenta en el último párrafo del art. 29 de la ley de migraciones, por razones de reunificación familiar.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se califica con treinta (30) sobre setenta (70) puntos.

Postulante POLIZZOTTO, Andrea del Valle:

Caso penal: Plantearía acción de nulidad con apelación en subsidio. Los argumentos esbozados son de naturaleza probatoria. Plantea exención de prisión, según dice, por la calificación del delito enrostrado.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: No presenta vía judicial ni administrativa alguna, aunque señala que en este caso particular se le podría otorgar, excepcionalmente por razones humanitarias y de reunificación familiar, la residencia temporaria o permanente en el país. Las otras propuestas son de tipo asistencial antes que jurídicas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante QUIROGA ASECIO, Alicia:

Caso penal: Propone interponer recurso de apelación y solicitar la falta de mérito del imputado en función de que no hay elementos de convicción suficientes para involucrar su participación. Respecto a sus funciones en el organigrama militar, menciona una posible obediencia a órdenes que estimaba legítimas.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Indica que presentaría recurso de reconsideración contra la resolución de la Dirección Nacional de migraciones conforme lo establece el art. 74 inc. c) y 75 de la ley 25.871. En caso de no ser favorable la decisión de la Dirección Nacional de Migraciones, interpondría el recurso administrativo de alzada ante el Ministerio del Interior, o recurriría a la vía judicial, interponiendo el recurso pertinente (arts. 79, 80 y 84 Ley 25.871). Fundamenta en el último párrafo del art. 29 de la ley de migraciones, por razones de reunificación familiar.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SASSUL GABRIELE, Cecilia Alejandra:

Caso penal: Propone interponer nulidad de la decisión de mérito. Alude a aspectos probatorios y a otros aspectos no relevantes para la mencionada nulidad.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Indica que presentaría recurso de reconsideración contra la resolución de la Dirección Nacional de migraciones conforme lo establece el art. 75 de la ley 25.871. Fundamenta en el último párrafo del art. 29 de la ley de migraciones, por razones de reunificación familiar. Respecto a la condena, indica que valorarla sería una doble condena por el mismo hecho.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante PERSIA, Ana Inés:

Caso penal: Propone planteo de recurso de apelación contra el auto de mérito, y en subsidio señala que interpondría recurso de nulidad del procedimiento y de todo lo actuado en consecuencia, en relación a la debilidad de la prueba ofrecida en el expediente, sin aludir al control de la defensa en su producción u otra causa que la justifique.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Indica que presentaría recurso de reconsideración contra la resolución de la Dirección Nacional de migraciones conforme lo establece el art. 74 de la ley 25.871 inc. c). Ante la improcedencia de este recurso, o en el caso de que el mismo sea denegado, interpondría acción de amparo. No menciona razones de reunificación familiar, ni las vías judiciales habilitadas por la ley específica. Respecto a la condena, indica valorar el art. 62 inc. b) de la ley nacional de migraciones.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SAAVEDRA, María Lucila:

Caso penal: Indica que apelaría el auto de procesamiento, y que opondría excepciones de previo y especial pronunciamiento (excepción de prescripción de la acción penal, plazo razonable y cosa juzgada, con argumentos que ya fueron rechazados por la jurisprudencia CSJN). Finalmente, presentaría nulidades e instaría el sobreseimiento de Juan Pérez García. Si bien no fundamenta, menciona las de la indagatoria y el procesamiento por indeterminación de los hechos imputados e individualización de la responsabilidad específica en cada acusado, afectando al derecho de defensa y el debido proceso. Asimismo por la inclusión de prueba en la causa 13, de otros procesos judiciales y de los juicios de la verdad que afectan el derecho a producir y controlar la prueba conforme a las reglas procesales y sin control judicial.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Indica que debería agotarse la vía administrativa por interposición del recurso de reconsideración y subsidiariamente el recurso jerárquico correspondiente dentro de los diez días hábiles de la notificación recibida con fecha 14/03/2014, para lo cual solicitaría la colaboración de la comisión especializada en migrantes de la DGN. Alega razones humanitarias y de reunificación familiar. Ante, luego de los treinta días hábiles, iniciaría la presentación formal en sede judicial en base a una larga serie de argumentos que enuncia prolijamente y con buenas citas de jurisprudencia y normativa local e internacional. Respecto a la condena, indica que no es aplicable dado que no puede nuevamente ser perseguida y expulsada del país por el mismo delito tantos años después, por contraponerse con el principio de derecho de acto, el principio de culpabilidad, ne bis in ídem y el principio de resocialización como fin de la pena.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

En total se lo califica con sesenta y cinco (65) sobre setenta (70) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante PALACIOS, Gonzalo Javier:

Caso penal: Realiza presentación formal solicitando falta de mérito, en la que alude a la “mendacidad” de las víctimas.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Realiza presentación formal de recurso de revisión ante la instancia administrativa en la que alega motivos de reunificación familiar. No propone otras medidas, ni menciona las vías judiciales habilitadas por la ley específica. Tampoco alude a la condena.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ROMAN BARON, Lidia Andrea:

Caso penal: Indica que plantearía eximición de prisión anticipada y pediría el sobreseimiento atento la orfandad probatoria existente y el tiempo transcurrido. Pero realiza presentación formal de una apelación, en la que alude a la orfandad probatoria y a la necesidad de mantener la libertad en el proceso.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Solicitaría mediante un amparo que se revoque la expulsión. No propone otras medidas, ni menciona las vías administrativas ni judiciales habilitadas por la ley específica. Tampoco alude a la condena.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante RIVAS TELLO, Daniela Belén:

Caso penal: Señala que interpondría recurso de apelación (cosa que luego realiza con formato de presentación judicial) solicitando el sobreseimiento de Juan Pérez García atento que no surge de la fundamentación del procesamiento que haya elementos de convicción suficientes.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Indica interponer recurso de alzada administrativo (que luego presenta formalmente) y en el supuesto que el mismo sea rechazado interponer el recurso judicial pertinente. Menciona someramente lo previsto en la ley 25871. Los motivos son principalmente de reunificación familiar y apenas alude a la condena.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y cinco (45) sobre setenta (70) puntos.

Postulante POCCIONI, María del Carmen:

Caso penal: Indica que plantearía apelación, en la que alude a la prescripción de la acción, sin ningún planteo novedoso o que pueda prosperar y, someramente, a la orfandad probatoria.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Solicitaría un recurso de reconsideración. No propone otras medidas, ni menciona las vías administrativas ni judiciales habilitadas por la ley específica. Tampoco alude a la condena.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ROMERO DIEZ, Liliana Marina:

Caso penal: Indica que plantearía apelación, tras analizar una serie de supuestos aplicables al caso, y que también utiliza para sostener que debería esperar en libertad la resolución del caso.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Solicitaría se revoque la resolución DNM N° 225/14 y se de curso al trámite de residencia permanente de su defendida. No propone otras medidas, ni menciona las vías administrativas ni judiciales habilitadas por la ley específica.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante SANCHEZ GARCIA, María Eugenia:

Caso penal: Indica que plantearía nulidad del proceso “ya que los hechos investigados en autos debieron haber sido Juzgado por el Código de Justicia Militar y no por el Código Penal (sic)”. Plantea la inconstitucionalidad “de la libre convicción y la sana crítica o la lógica ya que para juzgar y condenar se debe basar el tribunal sobre pruebas perfectas”. También plantea la validez de las leyes 23492 y 23521. Finalmente, dando cuenta de no haber comprendido la consigna, pide “sea absuelto de todo los delitos por los que se lo condena”.

Le corresponden cero (0) puntos.

Caso no penal: Propone que la señora López presente una acción de amparo. En esta sí menciona, empero, principios de la ley nacional de migraciones.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con cinco (5) sobre setenta (70) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante MARCHESE, Franco Raúl:

Caso penal: No advierte vicios al inicio del proceso. Propone solicitar sobreseimiento e inmediata libertad. Si bien refiere a circunstancias fácticas, no efectúa remisión a la normativa de aplicación.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Plantea la procedencia de hábeas corpus, pero no especifica su carácter ni remite a la normativa que lo regula. El fundamento resulta escueto.

Le corresponden quince (15) puntos

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante LOPEZ MARTI, Adolfo Enrique:

Caso penal: Aconseja a su defendido abstenerse de declarar. Advierte nulidades en el inicio del proceso, en el momento del procedimiento y en el acta que lo documenta. Aunque no refiere a las manifestaciones efectuadas por su defendido y que dieran lugar al secuestro. Plantea cuestiones de prueba respecto del señorío sobre el material incautado.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Entiende procedente la presentación de un hábeas corpus. Analiza posibilidades y descarta otras vías que entiende no garantizan celeridad. El fundamento es escueto.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante IBAÑEZ, Paola Natacha:

Caso penal: Se advierte que interpreta erróneamente la consigna. Si bien efectúan planteos procedentes no se condicen con las circunstancias fácticas que se relatan en el caso sometido a resolución.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Plantea correctamente la procedencia habeas corpus. Cita normativa adecuada y refiere a los derechos vulnerados, en particular el derecho a la salud.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante NICOSIA, Fabiana Beatriz:

Caso penal: Advierte adecuadamente vicios al inicio del procedimiento habilitantes de planteos nulificantes. En particular el relato autoincriminatorio efectuado por sus asistido. Los

plantos se presentan adecuadamente fundados, tanto en las circunstancias fácticas como en la normativa aplicable.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Plantea adecuadamente la vía procesal. Identifica los derechos vulnerados y formula una adecuada fundamentación. Efectúa abundantes y pertinentes citas a la normativa aplicable.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con sesenta (60) sobre setenta (70) puntos.

Postulante ILLANES CABALLERO, María Belén:

Caso penal: Propone efectuar planteo excarcelatorio. Soslaya toda otra consideración o alternativa de análisis.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Postula la interposición de recurso de casación y, comprobada que sea la situación de su defendido, la morigeración de la detención. No desarrolla.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GONZALEZ NIETO, Elida Gema:

Caso penal: Advierte nulidades consecuencia de vicios en el inicio de la causa. De allí que entiende procede reclamar la interpretación que deriva de la teoría de “los frutos del árbol envenenado”. Señala cuestiones probatorias. Plantea excarcelación.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Postula la interposición de revocatoria con apelación en subsidio, medida que se evalúa como adecuada. A efectos de responder a la emergencia propone ocurrir por la vía que ofrece el amparo. Si bien no aparece como la más idónea deja ver que se han analizado alternativas de resguardo de derechos.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MARRE, María José:

Caso penal: Enuncia someramente cuestiones de prueba respecto de la tenencia del estupefaciente secuestrado, a fin de desvincular a su defendido. Postula solicitar la declaración de inconstitucionalidad del procedimiento. La presentación carece de fundamento normativo.

Le corresponden diez (10) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso no penal: Estima procedente la interposición de recurso de apelación. Refiere a la aplicación de la ley 24.660. No propone estrategia alternativa para una rápida respuesta a la vulneración de derechos.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante KENAN BOLAÑOS, Stela Mary:

Caso penal: Si bien refiere a la vulneración al principio que proscribe la autoincriminación, el planteo es limitado, y se efectúa a los fines de postergar la declaración indagatoria.

Formula referencias tangenciales a la cuestión de hecho.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Refiere a la situación de vulneración de salud de su defendido, pero no propone vía para atacar la resolución. Entiende que procede la morigeración de la detención mediante la incorporación al régimen de detención domiciliaria, que si bien procede no responde al conflicto planteado en la consigna.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante IGLESIAS STORNILO, Rosa Liliana:

Caso penal: La vía de actuación que propone es la interposición de habeas corpus, para lo cual formula proyecto de presentación. No analiza alternativas procesales ni posibles cuestionamientos de fondo.

Le corresponden cero (0) puntos.

Caso no penal: Propone interposición de recurso de apelación. Refiere a la aplicación de los postulados de la ley 24.660. Advierte que se compromete el derecho a la salud. No postula vía alternativa de reparación inmediata.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con diez (10) sobre setenta (70) puntos.

Postulante GOMEZ MALDONADO, Cristián Alejandro:

Caso penal: Si bien no advierte vicios nulificantes propone diversos planteos enderezados a desvincular a su defendido y subsidiariamente lograr el cambio de la calificación legal por la figura menos gravosa del art. 14, 2da. parte ley 23737. Plantea excarcelación. Funda con abundantes referencias.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Propone adecuadamente la procedencia de la vía del habeas corpus. Refiere a los derechos vulnerados y formula argumentos en favor de su postura.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante HERRERO, Sergio:

Caso penal: Formula una presentación ordenada. Propone solicitar la excarcelación. Paralelamente entiende que los vicios constatados al inicio de la causa ameritan planteos nulificantes, los que efectúa. Solicita sobreseimiento. Funda debidamente.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Propone acertadamente como principal vía de actuación la interposición de habeas corpus correctivo, la cual funda adecuadamente. Analiza posibles vías recursivas frente a su eventual denegatoria. Afirma la procedencia de la morigeración de la detención.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cincuenta y cinco (55) sobre setenta (70) puntos.

Postulante HERRERA, Rodrigo Gustavo:

Caso penal: Postula una estrategia basada en la solicitud de excarcelación y de declaración de extinción de la acción penal por muerte. En orden al primero, en su presentación endereza el planteo conforme argumentos dogmáticos relativos al tipo penal en juego y a las circunstancias del hecho. En cuanto al segundo, refiere al fallecimiento de quien conducía el vehículo en que se trasladaba su defendido.

Le corresponden cinco (5) puntos.

Caso no penal: Ante la decisión judicial que deniega la atención médica extramuros de un interno propone como medida procedente la acción de amparo. Plantea la procedencia en el caso de la detención domiciliaria.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante NAVARRO, Roberto:

Caso penal: No advierte vicios nulificantes. Plantea estrategia en orden a la participación de su defendido en el ilícito. Analiza la posibilidad de presentar a su defendido como consumidor y refiere a las normas de aplicación de la ley 23.737. Cita jurisprudencia al respecto, pero omite la más actual.

Le corresponden diez (10) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso no penal: Incurre en error en la interpretación de la consigna, ya que entiende que la decisión lesiva proviene del servicio penitenciario, siendo que existe una decisión judicial al respecto. Plantea la vía del amparo.

Le corresponden diez (10) puntos.

En total se lo califica con veinte (20) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MORENO FERRER OYOLA, Manuelita Victoria:

Caso penal: Identifica bien los aspectos centrales del caso y ofrece la solución esperada de nulidad de requisita y detención por nacer de la autoincriminación. Aclara sólidamente que la actividad prevencional no incluía la requisita pues se trataba de un siniestro vial y expone acertadamente por qué no puede convalidarse de modo alguno por otra vía, aunque no se aprecia respaldo de doctrina o jurisprudencia. Adelanta opinión de fondo acertada para lograr el sobreseimiento por cuestiones de hecho y prueba. En lugar de procurar la libertad por medio de la excarcelación opta por el habeas corpus, lo que impresiona desfavorablemente.

Le corresponden treinta y dos (32) puntos.

Caso no penal: Opta por la reposición para revocar el decreto atacado y lo funda sólidamente. Presenta con claridad la raigambre constitucional de la cuestión y avizora nuevas instancias recursivas posibles y ante la persistencia en la negativa, un habeas corpus correctivo. Dota de buen marco normativo pero no jurisprudencial. Confunde las instancias pues habla de juzgado (como primera instancia) a la hora de la reposición, pero de casación y no de apelación (lo que supone referirse a un tribunal de juicio) a la hora de la revisión de alzada. Sin perjuicio de ello la fundamentación es sólida y apunta a la igualdad al derecho a la salud sin que ello conmueva compromisos internacionales.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con sesenta y dos (62) sobre setenta (70) puntos.

Postulante OLIVERA YANADEL, Andrea Paola:

Caso penal: Apunta a una defensa de fondo instando el sobreseimiento con buenos argumentos. Alerta sobre el pedido de excarcelación pero con fundamentación escueta. No advierte el problema de la autoincriminación para dar paso a la nulidad de la requisita y la detención que es el aspecto central del caso.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Identifica bien los puntos en conflicto y los intereses en juego y resuelve adecuadamente esa ponderación. Descarta vías recursivas viables como la reposición o recurso ante el superior y opta directamente por la acción de amparo sin fundar por qué se aparta del

habeas corpus correctivo de agravamiento de condiciones de detención. Tampoco desarrolla la vía que elige con marco normativo.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con treinta y cinco (35) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MAIORANA, Claudia Janet:

Caso penal: Confunde el rol de querellante con el de defensor. Apunta a una defensa de fondo por ajenidad o falta de señorío sobre la sustancia y acompaña con excarcelación con poco desarrollo. Habla de doctrina y jurisprudencia que no cita para mutar a tenencia por consumo personal instando el sobreseimiento aunque alertando de eventuales medidas de seguridad si se lo hallara culpable. No advierte el problema de la autoincriminación como punto inicial de discusión y aspecto central del caso.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Escoge una vía recursiva válida y la funda aunque algo escuetamente. Advierte los intereses en conflicto y toma posición. Ofrece traslado extramuros ofreciendo caucionarlo como si se tratara de una excarcelación. No opta por un habeas corpus correctivo como remedio extremo ni ofrece mucho marco normativo nacional o internacional.

Le corresponden quince (15) puntos.

En total se lo califica con veinticinco (25) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MARCHESINI, Noelia Soledad:

Caso penal: Apunta a una defensa de fondo sobre su desconocimiento de la existencia de las sustancias, mediante indagatoria y “liberación” sin plantear formalmente excarcelación ni fundarla. Omite toda referencia al procedimiento policial previo y no advierte el aspecto central de la autoincriminación ante el personal médico. Es escaso el desarrollo y contenido sustantivo.

Le corresponden diez (10) puntos.

Caso no penal: Plantea vía recursiva de reposición pero sin mayor fundamento. Muy escueto desarrollo en general al presentar la problemática. Habla de condiciones de detención pero no plantea habeas corpus. No contextualiza jurídicamente el derecho a la salud en situación de encierro.

Le corresponden cinco (5) puntos.

En total se lo califica con quince (15) sobre setenta (70) puntos.

Postulante JAIME OVALLES, Darío Humberto:

Caso penal: Apunta a una defensa de fondo y un pedido excarcelatorio que no desarrolla en su totalidad de la mano de un cambio de calificación legal. Ingresa en un análisis dogmático algo



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

confuso. Omite toda referencia a un planteo de nulidad de requisita y detención por al autoincriminación y se focaliza en una detención ilegal por otras razones no tan contundentes.

Le corresponden quince (15) puntos.

Caso no penal: Advierte la problemática y la presenta adecuadamente. No recurre pero opta por medidas concretas y urgentes. Echa mano al habeas corpus correctivo aunque con poco desarrollo y presenta como herramienta subsidiaria el arresto domiciliario que lo presenta bien fundado.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante HIDALGO CABALLERO, Javier Alfredo:

Caso penal: Comienza por estrategias de fondo en una declaración indagatoria desincriminante. Postula nulidad del procedimiento pero por defectos formales ignorando el nudo del asunto, como lo es la autoincriminación ante el relato a los médicos que lo asistieran (ve la autoincriminación pero no la capitaliza). Luego asume el conocimiento de la existencia de la sustancia a consumir de manera repartida para pasar a una tenencia para consumo, lo que parece contradictorio con la estrategia de base. Culmina confesando para lograr una gracia penal. Se advierten presentaciones antagónicas y desorden en la estrategia aunque refleja conocimientos en la temática.

Le corresponden dieciocho (18) puntos.

Caso no penal: Advierte la problemática, escoge una vía recursiva viable, funda en derecho constitucional el interés en juego y lo completa con menciones a la ley de ejecución penal. Cierra con una referencia escueta a un amparo de salud con medida cautelar incluida como último recurso, aunque era más esperable un habeas corpus correctivo y en última instancia una prisión domiciliaria.

Le corresponden veintidós (22) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante LEPEZ, Marisel Angélica:

Caso penal: Se encamina hacia una defensa de fondo para mostrar en declaración indagatoria la ausencia del aspecto subjetivo de la figura, lo cual presenta adecuadamente. Desliza la nulidad de la requisita a partir de las manifestaciones efectuadas por hallarse el imputado en estado de shock pero nada dice sobre la autoincriminación que ello implica para fundar una nulidad absoluta. Acompaña con pedido de excarcelación que no desarrolla plenamente.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Opta directamente por interponer habeas corpus sin utilizar la vía recursiva posible ni dar razones para ese descarte. Se apoya en la afectación del derecho a la salud con soporte legal y fundado de modo correcto pero sin marco normativo a nivel convencional. Plantea un hipotético recurso ante el superior desconociendo el procedimiento de consulta del propio instituto hacia la alzada.

Le corresponden veinte (20) puntos.

En total se lo califica con cuarenta (40) sobre setenta (70) puntos.

Postulante LOBOS, Mónica Lorena:

Caso penal: Sin proponer declaración indagatoria alerta sobre un “cambio de carátula” por vía de ausencia del aspecto subjetivo y lograr así la desvinculación de su asistido. Analiza allí cuestiones de participación criminal de modo aceptable. Elabora un pedido fundado de excarcelación pero omite como estrategia de defensa (al igual que la mayoría) la nulidad del procedimiento por la autoincriminación de base del imputado.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Opta por la vía del habeas corpus sin instancias recursivas previas (elección que no funda) El recurso que escogió es presentado con sólida fundamentación y contexto normativo legal, constitución y convencional adecuados. Identifica el agravio central del derecho a la salud como cuestión de raigambre constitucional.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y ocho (48) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MARTIN, Silvia Elena:

Caso penal: Advierte el problema central de autoincriminación y lo postula como planteo de nulidad del procedimiento judicial el cual luce sólido y bien escrito. Apunta a reponer el decreto de llamado a indagatoria y derivar de ello un pedido de libertad aunque no postula formalmente la excarcelación. Evidencia buen manejo de sustento legal y constitucional pero se advierte conveniente efectuar descargo de fondo en el acto de defensa y en paralelo postular la excarcelación. Máxime cuando ante una persona detenida el juez debe hacerle conocer la intimación fáctica en 24 hs.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Comienza por la vía recursiva de reposición con apelación en subsidio fundado en el derecho a la salud del detenido que robustece legal y constitucionalmente. Muestra conocimiento en la temática de delitos de lesa humanidad. Opta por el habeas corpus correctivo como segunda vía y lo presenta adecuadamente aunque no culmina el desarrollo seguramente



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

por falta de tiempo material. Advierte y expone adecuadamente la confrontación de intereses en juego.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

En total se lo califica con cincuenta y seis (56) sobre setenta (70) puntos.

Postulante OLGUIN, Myrian Yolanda:

Caso penal: Postula un planteo de excarcelación algo confuso por mezclarse con cuestiones de fondo que hacen a la esfera de custodia o el señorío sobre la sustancia, aunque los argumentos a ese respecto son sólidos. Formaliza luego el pedido de excarcelación aunque no parece presentar claramente la diferencia entre prueba sobre los riesgos procesales y prueba sobre el hecho objeto de imputación. Omite toda consideración a una nulidad absoluta por autoincriminación del imputado como aspecto central del caso.

Le corresponden veinte (20) puntos.

Caso no penal: Opta por recurso de apelación omitiendo el de reposición con aquél en subsidio. Argumenta bien sobre el agravio central del derecho a la salud presentando marco legal y convencional acorde. No completa la solución al caso ni con habeas corpus ni con prisión domiciliaria como alternativas viables para el caso de que el tribunal se mantuviera firme en su postura.

Le corresponden veintidós (22) puntos.

En total se lo califica con cuarenta y dos (42) sobre (70) puntos.

Postulante NADAL, María Belén:

Caso penal: Sólido planteo de nulidad del procedimiento policial incluyendo la autoincriminación del encausado. Conceptos técnicos y manejo jurisprudencial. Con la nulidad pretende la libertad y la desvinculación definitiva pero no acompaña esa herramienta con formal pedido de excarcelación ni una defensa material sobre hecho y prueba para fundar la ajenidad al suceso en el marco de la declaración indagatoria. Es confusa la referencia a un recurso de reposición.

Le corresponden treinta (30) puntos.

Caso no penal: Encuadra bien el caso e identifica la afectación al derecho a la salud y la igualdad ante la ley, ofreciendo marco normativo acorde. Ofrece apelación, sin reposición previa que resultaría viable, y habeas corpus correctivo bien fundado aunque algo escueto. La mirada global del examen impresiona favorablemente.

Le corresponden treinta (30) puntos.

En total se lo califica con sesenta (60) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MARIMONT, Ana María:

Caso penal: Comienza con una defensa de fondo que funda adecuadamente respecto de la ausencia de conocimiento de la existencia de la sustancia lo que lo conduce a postular el sobreseimiento. Omite pedido excarcelatorio como remedio urgente pero postula la nulidad del procedimiento policial bien fundada y reparando en la afectación a la autoincriminación, a la que le faltó algo más de desarrollo.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Identifica el centro del agravio adecuadamente y resuelve la ponderación de intereses en juego. No recurre para dar paso a la intervención del superior pero ataca el auto por vía de nulidad. En paralelo sugiere excarcelación (poco fundada) o bien detención cumplida en centro hospitalario. Omite habeas corpus o detención domiciliaria.

Le corresponden veintidós (22) puntos.

En total se lo califica con cincuenta (50) sobre setenta (70) puntos.

Postulante MOYA BERMUDEZ, María Pía:

Caso penal: Demuestra conocimiento en la temática, encabeza una doble defensa compuesta por la excarcelación y la demostración de la ajenidad respecto del señorío sobre la sustancia. La presentación luce adecuada. Omite planteos nulificantes del procedimiento por la autoincriminación, catalogando sus manifestaciones como producto del traumatismo o estado de shock.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Advierte el problema central aunque no desarrolla tanto el alcance constitucional o convencional del derecho a la salud. Se extiende demasiado en explicar la naturaleza cautelar de la prisión preventiva. Invoca la afectación a la igualdad ante la ley escogiendo la vía del habeas corpus sin recursos previos que podrían esperarse, aunque lo funda adecuadamente.

Le corresponden veinticinco (25) puntos.

Le corresponden cincuenta y tres (53) sobre setenta (70) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Leonardo Fillia,

Paula Muniagurria

USO OFICIAL